



Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CAMARA I - [Santa Fe Argentina]

MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° A - 56 INFORME ESPECIAL SOBRE COMPENSACION DE SALDOS IMPOSITIVOS A FAVOR CON DEUDAS TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES (Dec. 1384/01 y art. 22 de la RG 1159)

Consulta:

1. Se ha recibido una consulta a esta Secretaría Técnica sobre el modelo de "informe especial" de Contador Público independiente, previsto en el art. 8° del Dec. 1384/01.

Análisis:

2. El Decreto 1384/01, en su art. 8° último párrafo, establece que " En todos los casos la documentación que se presente solicitando la compensación prevista en este artículo, deberá estar acompañada por dictamen de Contador Público independiente, respecto de la legitimidad de la sumas que corresponde aplicar".

3. Por Resolución N° 1220 la AFIP, estableció que a los fines previstos en los artículos 22 de la Resolución General N° 1159, texto actualizado en el Anexo de su similar N° 1.207, y 5° de su complementaria N° 1.185, el profesional actuante aplicará -en lo pertinente-, los procedimientos de auditoría dispuestos en la "Resolución N° 234/01" de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

4. La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, mediante Resolución N° 234/01, aprobó las pautas requeridas y acordadas para los procedimientos y alcances en los informes relacionados con el beneficio del Decreto 493/01 y el modelo de informe especial de procedimientos realizados sobre saldos a favor derivados de operaciones que tengan por objeto bienes de capital.

Conclusión:

5. Al establecer la AFIP la relación con la Resolución 234/01 de la FACPCE, y en los casos que corresponda, serán de aplicación los procedimientos de auditoría del Anexo I de la "Resolución N° 234/01" de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a los efectos de emitir el informe previsto en la RG 1220 AFIP-DGI.

6. Para el caso de tratarse de saldos a favor de IVA vinculados con operaciones de exportación o actividades u operaciones que reciban el mismo tratamiento o para los casos no contemplados en los procedimientos previstos en el punto anterior, se utilizarán los procedimientos alternativos de auditoría que considere oportunos el profesional interviniente, entre los cuales se pueden mencionar, además de los previstos en la Resolución 234/01 de la FACPCE que sean aplicables, los siguientes:

a. a. Cotejar selectivamente con la documentación de respaldo, las registraciones practicadas en los subdiarios IVA VENTAS e IVA COMPRAS (o de INGRESOS Y EGRESOS), llevados de conformidad a la R.G. (DGI) 3419, sus complementarias y modificatorias correspondientes al/los período/s.

b. b. Cotejar selectivamente la coincidencia de las registraciones en los subdiarios detallados precedentemente y de los comprobantes correspondientes a retenciones, percepciones, pagos a cuenta, anticipos, otros (seleccionar y detallar o agregar lo que corresponda) con la/s declaración/es jurada/s correspondientes a (detallar) y por el/los período/s y con los registros contables.

c. c. Cotejar selectivamente la documentación de respaldo de la muestra seleccionada.

d. d. Cotejar el correcto traslado de saldos a favor (u otros) entre declaraciones juradas.

e. e. Otros procedimientos destinados a establecer el saldo a compensar (detallar)

7. El profesional deberá adecuar los procedimientos de auditoría mencionados precedentemente, según corresponda a cada situación, y podrá utilizar el Modelo de Informe que se adjunta al presente memorandum (Anexo I) .

Buenos Aires, 30 de octubre de 2002.

Cra. Alejandra Prieto Raña
Asesora de la Secretaría Técnica
FACPCE

Cr. José Urriza
Secretario Técnico
FACPCE

INFORME ESPECIAL SOBRE COMPENSACION DE SALDOS IMPOSITIVOS A FAVOR CON DEUDAS TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES (Dec. 1384/01 - art. 8° Y Art. 22 de la RG 1159, 5° de la RG 1185 y 2° de la RG 1220)

Señores

Apellido y Nombres - Denominación Social

Domicilio

En mi carácter de Contador Público independiente, CUIT N° , a su pedido, para su presentación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y con relación a los requerimientos establecidos en el Decreto N° 1384/01, art. 8° y normas complementarias, referidos a la compensación de saldos impositivos a favor con deudas tributarias y/o previsionales, que determinan que la documentación que se presente solicitando la compensación prevista en el citado decreto, sea acompañada por dictamen de Contador Público, emito el presente Informe Especial como resultado la tarea profesional y con el alcance mencionado en 2.

1. INFORMACIÓN SUJETA A REVISIÓN ESPECIAL

Información referida a "Solicitud de Compensación Especial - Art. 8º Decreto 1384/01 y normas complementarias" (Form./s 574 AFIP). Dicho/s formulario/s que fueran preparados por el contribuyente CUIT N° con domicilio fiscal en calle N°..... de la ciudad de provincia de, ha/n sido/s firmado/inicialado/s por mí al sólo efecto de su indentificación.

2. ALCANCE DE LA REVISIÓN ESPECIAL

Mi tarea profesional consistió en la aplicación, sobre la información detallada en 1., la que ha sido confeccionada por el contribuyente, bajo su total y exclusiva responsabilidad y acompañó firmada/s por mí al sólo efecto de su indentificación con el presente informe, de los procedimientos de auditoría específicamente seleccionados, que resultan de la aplicación de los que se detallan a continuación: (enumerar de acuerdo a los procedimientos realizados en base a lo mencionado en el punto 5. a 6. del presente memorandum y no incluidos en la Resolución N° 234/01). Los procedimientos indicados en la Resolución mencionada, han sido reemplazados por otros, en aquellos casos donde el cumplimiento de lo descripto en la resolución no era aplicable o se decidió efectuar procedimientos alternativos.

3. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME ESPECIAL

Los procedimientos de auditoría específicos, indicados en 2. han sido aplicados sobre los registros contables, extracontables y otra documentación que me fuera provista por el contribuyente

Mi tarea profesional tuvo como punto de apoyo fundamental, la revisión de registros y documentación, asumiendo que la misma es legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta la apariencia y estructura formal de la misma.

En lo relativo a la validez y suficiencia de las evidencias obtenidas, mi tarea se ha realizado bajo la suposición de la actuación de buena fe del contribuyente, así como de la integridad de las afirmaciones que fueran incluidas en las manifestaciones escritas que requiriera, sin perjuicio de la aplicación de los procedimientos de auditoría específicos detallados.

4. INFORME ESPECIAL

Basándome en la tarea profesional llevada a cabo con el alcance descripto en el párrafo 2. y teniendo en cuenta las aclaraciones previas indicadas en el párrafo 3, informo que sobre la información individualizada en el párrafo 1. de la empresa/sociedad/contribuyente, no han surgido observaciones que formular (*o en su caso han surgido las observaciones que se mencionan en.....*).

Lugar y Fecha